



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D<sup>a</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D<sup>a</sup> DUNIA MOHAMED MOHAND

D<sup>a</sup> LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las trece horas del día siete de diciembre de dos mil veintiuno, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**PUNTO ÚNICO.- (74367) Convenio de Colaboración con la Secretaría de Estado de Turismo.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado que, literalmente dice:

- I. De conformidad con el artículo 17 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se han establecido diferentes planes de actuación en los países de la UE. En concreto, en España, con base en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el "Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre"); se adoptó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprobó el plan de recuperación, transformación y resiliencia (en adelante, el PRTR), publicado mediante Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital (BOE núm.103, de 30/04/2021), y que fue aprobado por Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021.*
- II. El PRTR incluye, en su Componente 14, el plan de modernización y competitividad del sector turístico (en adelante, el PMCST), que integra una inversión tercera titulada "Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares", es decir, las Islas Canarias, las Islas Baleares, y las ciudades de Ceuta y Melilla, con el objeto de responder a los retos específicos a los que se enfrenta el sector turístico en esos territorios. Para el Componente nº 14 del Plan de Recuperación y la inversión tres se ha incluido un objetivo, el número 224 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, para este subproyecto que será el siguiente:*



*“Al menos 400 beneficiarios de los territorios extrapeninsulares (Baleares, Ceuta y Melilla y Canarias) deberán haber completado proyectos para mejorar la competitividad y capacidad de adaptación a los cambios de los mercados internacionales.”*

*El cumplimiento del objetivo se establece para el segundo trimestre del año 2025 y en este caso concreto el convenio pretende amparar que al menos 50 beneficiarios de Ceuta, deberán haber completado proyectos para mejorar la competitividad y capacidad de adaptación a los cambios de los mercados internacionales. Por otro lado, como mecanismo de verificación se prevé elaborar un documento resumen e informe que justifique debidamente cómo se cumplió el objetivo CID.*

- III. *La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos generales del estado para el año 2021, establece en la sección 20 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y dentro del servicio 50, el programa específico y finalista 430A, denominado “ Comercio, turismo y pymes. Mecanismo de recuperación y Resiliencia”, entre cuyos conceptos económicos figura el siguiente: “755 Convenio con la Ciudad de Ceuta. Estrategia de Resiliencia Turística. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con 3.000.000.- de euros”. El convenio que pretende celebrarse canaliza la subvención prevista nominativamente a favor de Ceuta en la Ley de Presupuestos Generales antes citada, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se incorpora al expediente Memoria del convenio a los efectos previstos en el art. 7.5 III de la citada Ley de presupuestos, efectuada por la Secretaría de Estado de Turismo.*
- IV. *Establece el convenio, que es de interés de ambas partes la implementación del PLAN de “CEUTA” de resiliencia turística (en adelante el “PLAN CEUTA”) —incorporado al Convenio con el detalle que figura en el ANEXO del mismo—, para la consecución, mediante proyectos, del objetivo general de creación de una estrategia que convierta a Ceuta en un destino turístico de primer orden, punto de referencia para el turismo nacional e internacional.*
- V. *El régimen jurídico del convenio se registrá por lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 28 de LGS y en el artículo 65 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, resulta de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y demás normativa tanto europea como nacional que sea de aplicación a la gestión, seguimiento, verificación, publicidad y control en el marco del Plan de Recuperación.*



Exp. nº.- 2021/74763

Ref.- FMD

- VI. *Consta Memoria justificativa de la oportunidad y conveniencia de suscribir el convenio, emitida por la Directora General de Turismo y Planificación de Inversiones, de conformidad con el art. 50 de la LRJSP.*
- VII. *En las cláusulas del convenio a celebrar, se especifica la aportación del Estado para la anualidad 2.021, obligaciones de las partes firmantes, forma de justificación del libramiento de fondos y de las actuaciones ejecutadas conforme al Plan así como las causas de reintegro por incumplimiento de las obligaciones asumidas por convenio (realización de actuaciones previstas en el Plan entre otras). Se implementa normativa comunitaria de obligado cumplimiento. Consta igualmente el plazo correspondiente a la vigencia del convenio (2.025) así como causas de resolución y posibles modificaciones, previéndose que se recibirán subvenciones nominativas en los años 2.022 y 2.023, articulándose de igual forma que la prevista para el 2.021, esto es, mediante el mismo instrumento jurídico.*
- VIII. *El presente expediente no implica la realización de un gasto con cargo al presupuesto del año 2.021 de la Ciudad Autónoma, siendo ésta beneficiaria de una subvención nominativa del Estado en el marco de los PRTR, lo que generará en su caso la correspondiente generación de crédito en el presupuesto de la Ciudad.*
- IX. *Consta Informe jurídico de fecha 02/12/2.021.*
- X. *El Artículo 21.1 16ª del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo establece que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: " 16. Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial".*

*El Consejo de Gobierno, entre las funciones ejecutivas y administrativas que ostenta, asume las competencias que le corresponden con arreglo al Estatuto de Autonomía, con excepción de las reservadas expresamente a la Asamblea de la Ciudad y al Presidente, así como las que se establecen en el art. 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta. Por Decreto de Presidencia nº 3.243, de 18 de marzo de 2.005, se resolvió a delegar la competencia para aprobar convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado en el Consejo de Gobierno, estando atribuida hasta entonces al Presidente de la Ciudad.*

*Resulta competente en materia de turismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo en virtud del Decreto de Presidencia de 08.10.2.020 (BOCCE ord. nº 6.034 de 13/10/2020) y Decreto del Presidente de 12 de febrero de 2.021 (nombramiento), correspondiéndole elevar propuestas al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma en asuntos de su competencia, haciendo uso para ello de las funciones atribuidas por el art. 17 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 31 de octubre de 2.017. La Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de Ceuta, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.*

*Vistos los antecedentes expuestos y los fundamentos jurídicos aplicables, en el ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:*



Exp. nº.- 2021/74763

Ref.- FMD

*1º) Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta objeto de la presente propuesta, siendo este instrumento necesario para ejecutar la “Estrategia de Resiliencia Turística. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Plan de Ceuta”, al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

*2º) Habilitar al titular de la Consejería de Fomento y Turismo para efectuar la formalización del referido convenio, pudiendo éste actuar en nombre de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, habilitarlo para realizar los trámites necesarios relativos a la publicación de los convenios, dando cumplimiento así a la Ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*3º) Comunicar a la a la Intervención General, para su conocimiento, el contenido del acuerdo que se adopte por el Consejo de Gobierno.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º) Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta objeto de la presente propuesta, siendo este instrumento necesario para ejecutar la “Estrategia de Resiliencia Turística. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Plan de Ceuta”, al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

**2º) Habilitar al titular de la Consejería de Fomento y Turismo para efectuar la formalización del referido convenio, pudiendo éste actuar en nombre de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, habilitarlo para realizar los trámites necesarios relativos a la publicación de los convenios, dando cumplimiento así a la Ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público.**

**3º) Comunicar a la a la Intervención General, para su conocimiento, el contenido del acuerdo que se adopte por el Consejo de Gobierno.”**

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las trece horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE